



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00837-00

Asunto : 1) Requiere aclarar cesión

Armenia, 22 febrero 2024.

- 1) Previo a dar trámite a las solicitudes de cesión que anteceden (doc. 002, 012 y 013) suscritos por la parte ejecutante, y en vista de que la solicitud tiene más de seis meses, se le requiere al Banco de Occidente S.A para que allegue certificado de existencia y representación legal del banco de occidente para acreditar representación del señor Néstor Alfonso Santos Callejas.
- 2) De otro lado, se observa que Refinancia SAS realiza cesión de crédito al Patrimonio Autónomo FC REF NPL1 (doc. 012 y 013), sin embargo, no se acredita en los documentos allegados la constitución, existencia y representación del Patrimonio Autónomo FC REF NPL1, por lo tanto, se le requiere para que allegue la documentación necesaria para verificar lo mencionado.
- 3) Hay respuesta dada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, Quindío, mediante documento ST-PTM-IT-002318 (doc. 008)
- 4) Una vez se de trámite a la cesión presentada, se correrá traslado de la liquidación de crédito allegada, toda vez que la parte que la realiza, es el cesionario que aun no se encuentra aceptado en el expediente.

Así las cosas, se le concede a la parte el termino de quince (15) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que indiquen lo aquí solicitado.

/Paal/

Se notifica por estado el 23 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a10c548e781251b69de06adea87c6444374536a4950a4a6c6c960745e2fb0e33

Documento generado en 22/02/2024 07:56:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>